



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 0K0M 4J19 2B69 6158 0SDA 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I003N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/6

CERTIFICADO

EDUARDO ORIA DE RUEDA ELORRIAGA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada 26-01-2022, al punto 5 “**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”**”, EXPTE. 2021/PA/047” adoptó el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de enero de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 20 de enero de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación por procedimiento abierto del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”, expte. 2021/PA/047, cuyo presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de 885.478,16 €, I.V.A. no incluido (1.071.428,58 € I.V.A. incluido), y su plazo de vigencia es de un año prorrogable por hasta dos años más. El valor estimado asciende a 2.656.434,47 €.

El objeto del acuerdo se divide en los siguientes lotes:

Lote 1 Servicio de redacción de proyectos y direcciones facultativas de obras de ingeniería civil.

Lote 2 Servicio de redacción de proyectos, direcciones facultativas de obras y direcciones de ejecución de obras de arquitectura urbana, edificación y rehabilitación de edificios.

Lote 3 Servicios de redacción de proyectos y direcciones facultativas de obras de medio ambiente, parques y servicios forestales.

Lote 4 Servicios de redacción de proyectos y direcciones facultativas de obras de instalaciones de energía y suministros energéticos.

Lote 5 Servicios de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Servicio de Ingeniería que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/047, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.*
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Servicio de Ingeniería.*

- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica así como informe complementario del mismo sentido.

Tercero.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 7 de enero de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), dispone que "para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este capítulo".

Asimismo, el artículo 219.1 de la LCSP establece que los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretenda adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. En su apartado 2 se determina que "la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados."

Segundo.- De acuerdo con el art. 100.3 LCSP "Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación". El acuerdo marco no conlleva por sí mismo la realización inmediata del gasto, por lo que no se incorporarán al expediente los documentos contables de retención de crédito, hasta tanto se lleven a cabo los expedientes de los contratos basados en el acuerdo marco.

Tercero.- La calificación del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento de celebración de acuerdos marcos, el artículo 220 de la LCSP ordena que se sigan las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.

En este sentido, el artículo 131.2 de la LCSP, establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, por lo que el procedimiento propuesto para la adjudicación de este acuerdo marco se ajusta a dicha exigencia.

Quinto.- El artículo 221.1 de la LCSP determina que sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquel. El apartado 3 establece que "el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos." En cumplimiento de esta previsión, la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, establece el siguiente procedimiento:

- a) Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad del servicio por la unidad o centro directivo promotor con las condiciones particulares del mismo.
- b) Propuesta de Gastos y documento de Retención de Crédito (RC).
- c) Fiscalización previa, en su caso, por la Intervención.
- d) Aprobación y contabilización del gasto.
- e) Acuerdo del órgano de contratación de adjudicación del contrato derivado del acuerdo marco y notificación al contratista.
- f) Formalización del contrato derivado en documento administrativo, previa presentación del resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 0K0M 4J19 2B69 6158 0SDA 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I003N	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/6

1º.-Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas y el expediente de contratación del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA "REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES", expte. 2021/PA/047, cuyo presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de 885.478,16 €, I.V.A. no incluido (1.071.428,58 € I.V.A. incluido), y su plazo de vigencia es de un año prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa en Pozuelo de Alarcón a fecha de firma.

Vº Bº
ALCALDESA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga